



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión de Calidad de
Vida y Turismo**

Acta N° 1/2018

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

En la ciudad de Ushuaia a los 22 días del mes de marzo del año 2018, siendo la hora 11:20, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo, con la presencia de los Concejales Tomás Bertotto (PRO), Juan Manuel Romano (UCR), Hugo Romero y Juan Carlos Pino (FPV).-----

Habiendo quórum, se da inicio a la reunión.-----

Se da tratamiento a los siguientes asuntos, de acuerdo a la propuesta de trabajo para el día de la fecha.-----

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
32/2018	Frente Para La Victoria	Proyecto de Ordenanza r/ Crear el Programa Municipal de Fomento e incentivo para emprendedores rurales con orientación turística.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano . Se aprueba Proyecto de Ordenanza.-
1480/2017	Propuesta Republicana	Proyecto de Ordenanza r/ crear en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, la agenda semanal de guardia pasiva de emergencias veterinarias	Convalidan Los presentes Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
1389/2017	Espacio de Concertación Social	Proyecto de Ordenanza r/crear el Programa de Provisión Gratuita de Elementos para la Gestión Menstrual	Convalidan Los presentes Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
1297/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de Ordenanza r/ crear dentro del ámbito municipal una plataforma web que permita geo referenciar los espacios culturales, comunitarios, institucionales, tanto públicos como privados de los barrios formales e informales de nuestra ciudad.	Convalidan Los presentes Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
1289/2017	Propuesta Republicana	Proyecto de Resolución r/ solicitar al DEM que declare de interés municipal a Tierra de Leyendas y Cumbres del Martial	Convalidan Los presentes Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
1288/2017	Propuesta Republicana	Proyecto de Resolución r/ solicitar al DEM que declare de interés municipal a Heliushuaia, Antartur, Ushuaia Natur y Canal Fun.	Convalidan Los presentes Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
1280/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de Ordenanza r/ regular todas las actividades que desarrollen en el marco de los festejos de carnaval	Convalidan Los presentes Dictamen Final: Se aconseja remitir las actuaciones a Conocimiento de Bloque .-
1221/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/establecer un sistema de registración de los inmuebles que sean dados en locación temporaria con fines turísticos.	Convalidan Los presentes Dictamen Final: Se aconseja remitir a Comisión de Legislación e Interpretación .
			Convalidan Los presentes

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Legajo 3115



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Acta N° 1/2018

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
1220/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/crear dentro del ámbito del Municipio de Ushuaia el programa "Arte mural socio educativo".	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza. Convalidan Los presentes
1198/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/crear el inventario turístico municipal.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza. Convalidan Los presentes
1036/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/crear el Consejo Municipal de Turismo, que funcionara articulado y dirigido por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza. Convalidan Los presentes
1003/2017	Espacio de Concertación Social	Proyecto de ordenanza r/regular la cría y venta de animales de compañía, las actividades de adiestramiento y paseo de canes.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
765/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/instruir al DEM la colocación de campanas de reciclaje del PET y vidrio en los circuitos prioritarios de la ciudad	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Convalidan Los presentes
764/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/establecer la campaña de concientización, uso y recolección de pilas y baterías usadas en la ciudad.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Asunto unificado con el Asunto 1052/2014. Convalidan Los presentes
734/2017	Propuesta Republicana	Proyecto de ordenanza r/crear el Registro de personas con discapacidad y permanente de la ciudad de Ushuaia.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
725/2017	Movimiento Popular Fueguino	Proyecto de ordenanza r/crear el Programa Especial de Deportes para Personas Discapacitadas (DEPORDIS)	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
720/2017/	Movimiento Popular Fueguino	Proyecto de ordenanza r/establecer la obligatoriedad de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para hipoacusicos, denominado "aro magnético", en todos los cines, microcines, teatro o salas de usos múltiples.	Se resuelve Pre Dictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Convalidan Los presentes
543/2017	Unión Cívica Radical	Proyecto de ordenanza r/crear el Programa de Deportes Regionales.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Convalidan Los presentes
146/2017	Movimiento Popular Fueguino	Proyecto de Ordenanza r/crear el Programa Municipal de Conversión Temporal de Terrenos Baldíos en Huertas Comunitarias.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
92/2017	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/disponer dentro del proceso de remodelación que se realizara en el Concejo Deliberante de Ushuaia, la construcción de un paseo, que se denominara "Paseo de los Concejales", dedicado a la memoria de aquellos funcionarios que nos precedieron y que ya no nos acompañan.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
89/2017	Frente Para La Victoria		Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

María Lina Cárdeno
Legajo 3115



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Acta N° 1/2018

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES	
		Proyecto de ordenanza r/se dispone que a partir de la promulgación de la presente la sala de comisiones del Concejo Deliberante sera identificada como Sala Miguel Fonte Concejal (MC).	Convalidan	Los presentes
1951/2016	Propuesta Republicana	Proyecto de ordenanza r/instruir en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia la Obligatoriedad de contar con personal especializado en reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) en todos los institutos deportivos, Académicas, Gimnasios, Centros Deportivos y demás espacios donde se practiquen deportes, destrezas y/o actividades físicas en general.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-	
			Convalidan	Los presentes
1855/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de Ordenanza r/ Crear el Consejo Municipal de Regulación de los trabajos y actividades con animales, a fin de promover, regular, habilitar y fiscalizar los trabajos y actividades asistidas con animales.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-	
			Convalidan	Los presentes
1696/2016	Lucia Porta	La señora Lucia Porta solicita su intervención para realizar ampliatoria de las ordenanzas en vigencia respecto a la tenencia responsable de mascotas.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-	
			Convalidan	Los presentes
1684/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de Ordenanza r/cada familia que reciba la llegada de un niño a su hogar, tendrá la posibilidad de plantar un árbol que sera identificado con el nombre del nuevo miembro de la familia.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.	
			Convalidan	Los presentes
1390/2016	Unión Cívica Radical	Proyecto de Ordenanza r/Crear en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Consejo Municipal de las Mujeres como órgano encargado de planificar las políticas publicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.-	
			Convalidan	Los presentes
1294/2016	Comisión de Legislación e Interpretación	Dictamen final sobre asunto 859/2016. Se aconseja remitir a la Comisión de Calidad de Vida y Turismo.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-	
			Convalidan	Los presentes
890/2016	Unión Cívica Radical	Proyecto de Ordenanza r/ prohibase la realización de Concursos de Belleza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia impulsados desde el Municipio.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Asunto unificado con los asuntos 843/2016 y 475/2016.	
			Convalidan	Los presentes
843/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/promover la sustitución de los concursos de belleza o la elección de reinas o princesas por el reconocimiento a personas mayores de 16 años que se hayan distinguido en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida en la ciudad de Ushuaia.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Asunto unificado con los asuntos 890/2016 y 475/2016.	
			Convalidan	Los presentes
779/2016	Comisión de Planeamiento y Obras Publicas	Dictamen final sobre asunto 374/2014. Aconseja remitir las actuaciones a Comisión N° 5.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-	
			Convalidan	Los presentes
625/2016	Comisión Hacienda Presupuesto y Cuentas	Dictamen final sobre asunto 781/2012. Aconseja remitir las actuaciones a comisión N° 5.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-	
			Convalidan	Los presentes

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

María Lina Carrasco
Legajo 3116



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Acta N° 1/2018

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
475/2016	Comisión Legislación Interpretación	de e Dictamen Final sobre asunto 1495/2012. Aconseja remitir las actuaciones a la Comisión 5.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano . Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Asunto unificado con los asuntos 890/2016 y 843/2016. Convalidan Los presentes
1052/2014	Partido Arraigo y Renovación	Proyecto de Ordenanza r/establecer la campana de concientización, uso y recolección de pilas y baterías usadas en la ciudad.	Se resuelve Predictamen/Debate Ciudadano . Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Asunto unificado con el Asunto 764/2017. Convalidan Los presentes
1500/2013	Unión Cívica Radical	Proyecto de Ordenanza r/la presente tiene por objeto generar condiciones para facilitar la recolección de residuos de establecimientos gastronómicos en veredas de las zonas céntricas.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
367/2013	Movimiento Popular Fuegoينو	Proyecto de Ordenanza r/ Crear el servicio Municipal de Emergencias Médicas.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.- Convalidan Los presentes
81/2010	Presidencia	Proyecto de Ordenanza r/El PEM procederá en forma gradual a realizar en espacios libres, plazas o lugares de esparcimiento público, los trabajos tendientes a permitir el acceso y la utilización de los mismos a personas discapacitadas.	Dictamen Final: Se aconseja remitir las actuaciones a Conocimiento de Bloque .- Convalidan Los presentes

Siendo la hora 12:10 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.-----

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/03/18	Hr. 17:10
Numero: 231	Folios: 5
Expte. N°	843/2004
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO N°: 1280/2017

EXPEDIENTE N°: 843/2004.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a regular todas las actividades que se desarrollen en el marco de los festejos de carnaval.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir las actuaciones a **Conocimiento de Bloque.**

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D
M.L.C

[Signature]

[Signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/03/18	Hs. 10:10
Numero: 232	Foja: 5
Expte. N°	212/2008
Girado:	
Recibido:	

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO N°: 1221/2017

EXPEDIENTE N°: 212/2008.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a establecer un sistema de registración de los inmuebles que sean dados en locación temporaria con fines turísticos.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir giro a la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación.-

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D
M.L.C



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	01/04/18 Hs. 12:10
Numero:	229
Folios:	25
Expts. N°	78/2017
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO N°: 1220/2017

EXPEDIENTE N°: 78/2017.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear dentro del ámbito del Municipio de Ushuaia el programa "Arte mural socio educativo".

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 7 de diciembre del año 2017, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D.
M.L.C.
<i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]

[Signature]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Visto el Capitulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal el cual fomenta el Desarrollo Humano del Individuo, a través de Políticas Sociales, promoviéndolo en forma integral, posibilitando un acceso a una mejor calidad de vida, en aras del bien común, tal cual cita el artículo 57 en su última parte. Se denota una visión inclusiva en el Capitulo indicado ut supra, de la carta orgánica, el cual señala una Política Social que fomenta programas y proyectos sociales de acción positiva respecto de la familia como célula social básica desde la niñez hasta la tercera edad y haciendo un especial hincapié en las personas con capacidades diferentes. Reitera en el articulado del Capitulo garantizar derechos como por ejemplo, el derecho a la educación, el derecho a la cultura, el derecho a la recreación, derecho a la expresión de sus ideas y el derecho a sus espacios. Razón por la cual se considera, la generación de un Espacio para la expresión artística y recreación de ideas que hacen a nuestra Cultura Fueguina, como un instrumento Educativo para toda la comunidad.

Este Espacio busca que la comunidad en su conjunto pueda disfrutar de un lugar para su expresión, y evitar el daño que se ocasiona actualmente a muchas fachadas de nuestra ciudad.

Como medio de expresión se entiende que el Muralismo o Arte Mural, materializado en pinturas figurativas de diversa índole en los paredones o muros, señalan las preocupaciones, esperanzas, valores, costumbres y memorias de la comunidad donde son plasmados. Se distinguen de otras pinturas en sus propósitos y efectos, dado que los murales no son como otras pinturas, tienen diversos efectos sobre la vida de los habitantes, y son en tal sentido la mayor expresión de ARTE PUBLICO, porque se desarrolla en público y la comunidad mira su realización e inclusive la evolución del mismo como un medio de transmisión cultural que debe mostrarse y manifiestamente debe exponerse públicamente.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y de ser puesto a consideración de la comunidad en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- CREAR dentro del ámbito del Municipio de Ushuaia, el programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Educación y Cultura, determinará los instrumentos normativos que garanticen los propósitos delineados en los considerandos de la presente.

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 3°.- A ESTOS fines será considerado prevalente, la participación de los establecimientos educativos públicos o privados, organizaciones juveniles, preferentemente orientadas al arte, con asiento en nuestra ciudad.

REGISTRO

ARTICULO 4°.- CREAR un registro de espacio público de dominio municipal y privado, con el consentimiento de sus propietarios, apto para el efectivo desarrollo del arte mural en nuestra Ciudad (muros – paredones – paredes internas o externas).

CONVOCATORIA

ARTICULO 5°.- CONVOCAR anualmente en forma pública, a los interesados en la materia, con el objeto de conformar el calendario anual de actividades, poniendo a disposición el registro creado en el artículo 4°, priorizando en la determinación de los eventos anuales, los festejos alusivos al Día del Estudiante y las actividades estudiantiles destinadas a promover los viajes de egresados a partir del 2do. año Polimodal.

CATEGORÍA

ARTICULO 6°.- Se establecerán las categorías del concurso diferenciando a los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

participantes (menores - jóvenes).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 7°.- Las especificaciones técnicas (dimensiones - formas - temática), serán consideradas por el ente organizador, sea este público o privado, bajo supervisión municipal.

PREMIACIÓN

ARTICULO 8°.- Se delinearán estrategias tendientes a determinar la premiación de los concurso, todo ello en concordancia con el objetivo principal de los mismos, pudiendo, independientemente de la afectación presupuestaria anual municipal que se asigne, convocar a personas físicas, jurídicas públicas y privadas como auspiciantes, sponsor o aportes filantrópicos, que garanticen o coadyuven al objetivo buscado.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/04/18	Hs. 12:10
Numero: 228	Fojae: 29
Expte. N°	73/2017
Girado:	
Recibido:	

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO N°: 1198/2017

EXPEDIENTE N°: 73/2017.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el inventario turístico municipal.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 7 de diciembre del año 2017, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA.**

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D
M.L.C



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

No existe la posibilidad de ejercer una actividad si previamente no es planificada. La planificación podrá dar un sentido a la actividad, determinando qué es lo que se pretende obtener de la misma, y a la vez se la podrá gestionar de manera sostenible social, económica y ambientalmente.

El turismo es una actividad humana, con beneficios sociales y económicos de gran magnitud para la Provincia en general y para la Ciudad de Ushuaia en particular; siendo una de las actividades económicas más importantes de la Provincia, con gran participación en el producto bruto geográfico.

Actualmente alrededor del 90% de las actividades se realizan en el departamento Ushuaia, asimismo, similar porcentaje tiene su asiento legal y comercial en la Ciudad de Ushuaia.

Actualmente la Ciudad posee un sistema de información turística dependiente de la Secretaría de Turismo de Ushuaia, mediante el cual se realizan relevamientos de la oferta de hoteles, restaurantes, agencias de viajes, algunos atractivos de la ciudad, excursiones, etc., es decir, lo habilitados y lo disponible. Todo lo cual se encuentra coordinado con otras dependencias estatales de la órbita provincial y nacional. Entendemos que este trabajo es pertinente, serio y necesario, no obstante resulta insuficiente, puesto que el Estado ocupa un lugar pasivo. Entendemos que la identificación de nuevos atractivos es una estrategia para generar posibles nuevos productos y por ende potenciales puestos de trabajo, en esta línea y considerando el actual contexto de crisis, consideramos necesario que el Estado tenga un rol mucho activo en este rubro.

El relevamiento existente, no es más que un listado de servicios y productos. A diferencia de ello, lo que se plantea es un trabajo participativo por medio del cual se identifiquen los recursos pasibles de ser activados patrimonialmente, como así también su jerarquización con el objeto de establecer prioridades en los esfuerzos municipales y en la inversión de recursos técnicos y económicos.

Es participativo porque se realizará en conjunto con otras asociaciones relacionadas con el turismo, la naturaleza, la cultura, entre otras, y casas de estudios que funcionen en la Ciudad. Es menester acentuar la importancia de la tarea participativa, entre el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Estado y la sociedad civil organizada por sectores.

Según los datos recabados por la Secretaría de Turismo Municipal, la estadía promedio de los visitantes es de 2,61 días. En base a ello, es necesario encontrar herramientas que ayuden a extender la estadía de los visitantes. En esta línea, aumentar y diversificar la oferta de la Ciudad y su entorno resulta una estrategia necesaria y fundamental en un contexto de crisis como el actual.

Los atractivos turísticos son todos aquellos elementos de la cultura y naturaleza, que se encuentran puestos en valor, es decir, todo aquello que constituye la oferta turística constituida. Los recursos turísticos, son aquellos elementos de la cultura pasibles de ser activados patrimonialmente, puestos en valor, y por ende ser ofrecidos a residentes y turistas. Es decir, la oferta turística potencial. Cuando hablamos de oferta, lo hacemos en sentido amplio, no necesariamente como parte de una transacción comercial, sino como aquello que se pone a disposición de residentes y turistas para su provecho. Proponemos crear este inventario municipal que agrupe los atractivos y recursos turísticos urbanos y periurbanos, cuyos objetivos son:

- a) Crear formalmente el Inventario Turístico Municipal.
- b) Que sea actualizable periódicamente.
- c) Que sirva como insumo para la planificación del destino y de la inversión pública.
- d) Poseer una idea concreta de aquellos bienes materiales e inmateriales, naturales y culturales, que son y/o podrían ser utilizados turísticamente,
- e) Crear conciencia y arraigo en nuestros vecinos, por medio del trabajo participativo, a fin de que puedan conocer aún más estos recursos naturales y humanos, apropiándose de ellos y valorándolos.
- f) Generar un ámbito de participación multilateral a fin de que el proyecto tenga mayor aceptación y legitimidad.
- g) Llegar a la comunidad local, y hacerla parte, de la creación del registro turístico. Dando, en ese espacio, la posibilidad de valorar los atractivos con que cuenta la ciudad y sus alrededores.
- h) Determinar entre todas las partes intervinientes qué es lo que se quiere mostrar al visitante, es decir, tomar la información y darle un sentido a fin de dar relevancia a aquellos aspectos que la comunidad local crea pertinentes.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

i) Brindar a nuestro vecinos el espacio para que puedan ser parte del "sentido turístico" del relato turístico local, de esta manera se podrá orientar la información turística para fortalecer aspectos identitarios de la población local y de la región.

Este inventario es participativo y actualizable, de esta manera se genera un ámbito de participación real y efectiva, con una clara continuidad en el tiempo.

Tenemos absoluta convicción de la importancia que reviste para la democracia encontrar espacios de participación comunitaria, organizada, de manera tal que las distintas organizaciones libres del pueblo puedan ser factores concurrentes para el diseño de políticas públicas sectoriales.

En este sentido, el Inventario Turístico Municipal, crea un ámbito de participación real y efectivo para la planificación. Este inventario consta de una parte de trabajo de gabinete, como así también un abordaje territorial integral entre todos los participantes. Se deberá prever una herramienta estadística que permita llegar a la población local con información sobre estos atractivos y recursos, y que a partir de ello puedan valorarlos, es decir, merituar cada atractivo para determinar aquellos que resulten prioritarios y/o de mayor interés para los residentes. De esta manera el Estado municipal, en concurrencia con la sociedad, pondrá crear una agenda de preferencias para orientar, por ejemplo, la inversión de recursos económicos en los diferentes elementos de interés turístico/cultural de la Ciudad.

Estos espacios de integración y articulación entre las dependencias estatales y la sociedad civil, resultan un medio eficaz para profundizar y dar volumen a la democracia, fortaleciéndola y haciéndola más participativa.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y de ser puesto a consideración de la comunidad en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- Crear el Inventario Turístico Municipal, que dependerá de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Ushuaia, u otro organismo que en el futuro la reemplace, y que funcionará como autoridad de aplicación.

CONVOCATORIA

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Turismo, tendrá a su cargo garantizar los medios necesarios para que el mencionado inventario sea participativo y actualizable, convocando a todas las organizaciones relacionadas con el turismo, a fin de que puedan participar de la realización del inventario.

OBJETIVOS

ARTICULO 3°.- Serán objetivos del inventario:

- a) poseer una idea concreta de aquellos bienes materiales e inmateriales, naturales y culturales, que son y/o podrían ser utilizados turísticamente;
- b) crear conciencia y arraigo en nuestros vecinos, por medio del trabajo participativo, a fin de que puedan conocer aún más estos recursos naturales y humanos;
- c) poseer una herramienta que sea útil para la planificación del destino;
- d) generar un ámbito de participación multilateral a fin de que el proyecto tenga mayor aceptación y legitimidad;
- e) acercarse a la comunidad local, haciéndola parte de la creación del registro turístico, reconociendo en ese espacio la posibilidad de valorar los atractivos con que cuenta la ciudad y sus alrededores;
- f) determinar entre todas las partes intervinientes qué es lo que se quiere mostrar al visitante, es decir, tomar la información y darle un sentido, a fin de generar relevancia a aquellos aspectos que la comunidad local crea pertinentes;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

g) otorgar a nuestra comunidad el espacio para que puedan ser parte del relato turístico local, orientando la información para fortalecer aspectos identitarios de la población local y la región, poniendo énfasis en la soberanía sobre Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur nuestros mares del sur.

RELEVAMIENTO DE ATRACTIVOS

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a la Secretaría de Turismo de Ushuaia a fin de que arbitre los medios necesarios para la realización del relevamiento de los atractivos y recursos in situ, en forma coordinada con las demás organizaciones intervinientes.

DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Turismo facilitará las instalaciones adecuadas para el trabajo de gabinete requerido.

GASTOS

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos con los recursos económicos propios de la citada Secretaría.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

Felipe M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/04/18 Hs. 12:10
Numero:	227 Folios: 31
Expte. Nº	59/2017
Girado:	
Recibido:	

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO

SUPLENTE: Hugo ROMERO

VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO

VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO

VOCAL: Gastón AYALA

VOCAL: Juan Carlos PINO

VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO Nº: 1036/2017

EXPEDIENTE Nº: 59/2017.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el Consejo Municipal de Turismo, que funcionara articulado y dirigido por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 7 de diciembre del año 2017, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA**.

Convalidan los presentes según Acta Nº 1/2018:

C.D	
M.L.C	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Actualmente la actividad turística posee un dinamismo tal que se hace necesario contar con un espacio de debate que integre y equipare políticamente a todos los actores del sector, sean éstos del ámbito público, privado o mixto, por medio del cual puedan exponer todas las necesidades, aportes y demandas.

Es dable destacar que actualmente no existe un ámbito semejante en esta Ciudad, en razón de lo cual resulta de interés municipal la creación de este espacio. A partir de ello el sector turístico se encontrará orgánica e institucionalmente disponible para asesorar al Estado municipal en cuestiones que hagan a la realidad empresarial y/o profesional del sector al que pertenecen.

Entendemos que la creación de este Consejo de Turismo constituye una estrategia innovadora para la inclusión política de sectores relacionados con la actividad, como así también para aportar al fortalecimiento de una democracia más participativa, orgánica y social en el ámbito de la Ciudad.

Asimismo, el presente proyecto de ordenanza, se encuentra en línea con el espíritu de la carta orgánica de la Ciudad en relación a los consejos sectoriales que la misma prevé: Consejo de planeamiento urbano (Art.50), de la tercera edad (Art.63), planeamiento estratégico (Art. 106-260-263), económico y social (Art.160) y juvenil (Art.161).

Es necesario que desde el Gobierno municipal se pueda dar un marco especial para fomentar la participación orgánica de los distintos actores relacionados con la actividad turística, a fin de que puedan actuar como factores concurrentes a la hora de diseñar las políticas sectoriales por parte de la Secretaría de Turismo o dependencia que a futuro la reemplace.

Asimismo el Estado municipal, a través del área específica de turismo, se encuentra en condiciones de presidir este ámbito de discusión y debate en pos del desarrollo de una actividad que tanto le aporta al desarrollo de la Ciudad y a sus habitantes.

Es vital destacar la importancia que reviste, para el Gobierno municipal, garantizar y promover la participación ciudadana organizada a través de todos los medios posibles.

En este sentido, es menester definir políticas públicas que articulen las relaciones entre

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

las dependencias del Estado y la sociedad civil, entendiendo a la participación del pueblo como un medio eficaz e idóneo para profundizar y dar volumen. a la democracia.

El consejo en cuestión no surge como un convite a la cogestión entre el Gobierno actual y la sociedad, sino que el mismo propone una sinergia entre todos los actores involucrados, generando el marco propicio para la definición de criterios, prioridades, normativas, etc. asumiendo, un rol integrador entre las instituciones y la sociedad.

En este sentido, entendemos que los actores activos del sector turístico son los conocedores directos de sus necesidades, lo cual, constituye un insumo e inspiración fundamental para la toma de decisiones por parte del Gobierno municipal.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y de ser puesto a consideración de la comunidad en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza.

Holm



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- Créase el Consejo Municipal de Turismo, que funcionará articulado y dirigido por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia o dependencia que a futuro la reemplace.

FUNCIONES

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones del Consejo:

- a) Ser un ámbito de discusión de la temática turística en el ámbito de la Ciudad.
- b) Proponer modificaciones normativas y/o nuevas herramientas legales que faciliten y protejan el desarrollo de la actividad turística.
- c) Facilitar la articulación de todos los sectores que integran la actividad turística.
- d) Coordinar las acciones que hacen al desarrollo, promoción, control y planificación de la actividad turística.
- e) Ser un factor concurrente en el diseño de políticas turísticas municipales.
- f) Movilizar a sus respectivos sectores en pos de sus objetivos y desarrollo de la actividad y la Ciudad.
- g) Recibir consultas, propuestas y/o toda otra intervención que requiera el Secretario de Turismo, sobre las que deberá expedirse, mediante dictamen, el cual no será vinculante.
- h) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Secretario de Turismo.
- i) Crear comisiones de trabajo por sectores y/o según las necesidades de la Secretaría de Turismo.
- j) Designar a un integrante del Consejo, a fin de que le mismo oficie de Secretario de actas. Determinar sus funciones.

INTEGRANTES

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ARTÍCULO 3°.- El Consejo estará integrado por un (1) representante de cada una de las siguientes instituciones, a cuyos efectos se cursarán las invitaciones correspondientes:

- a) Instituto Fueguino de Turismo, y/o aquella institución que en el futuro lo reemplace,
- b) Organizaciones intermedias con o sin personería jurídica, que se encuentren relacionadas directamente con el turismo;
- c) Centro Austral de Investigaciones Científicas;
- d) Asociación de Profesionales en Turismo o Institución que a futuro la reemplace;
- e) Centros de Estudios Universitarios y Terciarios con orientación turística;
- f) Organizaciones intermedias orientadas a la protección del medio ambiente;
- g) Cámara de Turismo;
- h) Cámara hotelera;
- i) Agencia de desarrollo Ushuaia;
- j) Asociación de Agentes de Viajes local.
- k) Nuevas organizaciones relacionadas con la actividad turística no contempladas en los incisos anteriores.

CONDICIONES

ARTICULO 4°.- Las asociaciones que integren el consejo deberán, en caso de corresponder, estar enmarcadas dentro de lo que establece el Artículo N° 125 inciso N° 31 de la Carta orgánica municipal en lo relativo a las Asociaciones Vecinales.

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTICULO 5°.- Los representantes de cada institución, que deseen participar del Consejo, deberán ser formalmente designados a tales efectos por la comisión directiva de su asociación mediante nota dirigida al Secretario de Turismo.

DE LAS INSTITUCIONES INVITADAS

ARTÍCULO 6°.- Las instituciones participantes serán invitadas por el Secretario de Turismo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año.

DE LAS INSTITUCIONES NO INVITADAS

ARTÍCULO 7°.- Las instituciones que no hayan sido invitadas y pretendan participar, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 6°, para efectuar el pedido formal de incorporación ante el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Secretario de Turismo, quien en su caso autorizará a la misma a participar. Cumplido dicho plazo no podrán incorporarse nuevas instituciones al Consejo. Las inscripciones y/o pedidos serán resueltos dentro de los diez (10), días hábiles de presentados. En caso de silencio, por parte del Secretario de Turismo, se entenderá que no han sido autorizadas a participar, debiendo esperar al año siguiente para integrar el consejo.

DURACIÓN DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 8°.- Los miembros del Consejo Municipal de Turismo durarán en sus funciones un (1) año, siempre y cuando no sean reemplazados por las autoridades de las instituciones que los designaran oportunamente, y se desempeñarán en sus funciones "ad honorem".

CONVOCATORIA A REUNIÓN

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Municipal de Turismo se reunirá mensualmente y/o cada vez que el Secretario de Turismo lo convoque.

El Consejo podrá convocar a reunión con las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 10°.- El Consejo Municipal de Turismo será presidido por el titular de la Secretaría de Turismo Municipal o delegado específico que él mismo designe mediante acto administrativo de rigor.

DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Turismo y/o dependencia que a futuro la reemplace facilitará las instalaciones adecuadas para las respectivas sesiones.

GASTOS

ARTICULO 12°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos con los recursos económicos propios de la Secretaría de Turismo y/o dependencia que a futuro la reemplace.

CLAUSULA TRANSITORIA

Todas aquellas instituciones aludidas en el Artículo 4° que no posean personería jurídica al momento de la conformación deberán para seguir siendo parte del consejo, obtenerla en un plazo no mayor a un año a partir de su integración al mismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTICULO 13°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/04/2018 Hs. 12:10
Numero:	226 Fojas: 20
Expte. N°	84/2016
Girado:	
Recibido:	

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO N°: 1684/2016

EXPEDIENTE N°: 84/2016.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a que cada familia que reciba la llegada de un niño a su hogar, tendrá la posibilidad de plantar un árbol que sera identificado con el nombre del nuevo miembro de la familia.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 31 de marzo del año 2017, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D
M.C



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Alrededor de 13 millones de hectáreas de bosque nativo del mundo desaparecen anualmente, lo que equivale a una vez y media la Ciudad de Buenos Aires por día.

Y, con los bosques no solo desaparece la diversidad de especies que albergan, sino que desaparecen o se recienten, significativamente, algunos de los "servicios" que brindan a la sociedad.

Los bosques, que contienen el 65% de la diversidad biológica terrestre del planeta, aportan a las poblaciones humanas fuentes de proteínas, plantas medicinales y materiales para la construcción y combustible, en forma directa y, en forma indirecta contribuyen a la conservación de las fuentes de agua, la prevención de inundaciones y protección de los suelos.

Para dimensionar estos "servicios" se estima que 1.600 millones de personas en todo el mundo dependen de los bosques para la producción de alimentos, (ganadería y productos del bosque) y unos 60 millones de personas que componen los pueblos originarios de las diferentes regiones del planeta dependen enteramente de los bosques para su subsistencia.

Al mismo tiempo, los bosques funcionan como reservorio de dióxido de carbono (uno de los principales gases que causan el efecto invernadero y, al punto tal que cerca del 20% de las emisiones globales de estos gases, provienen de la deforestación y la degradación de los bosques.

La tasa de deforestación a nivel mundial es tan alta (13 millones de hectáreas por año) que se ha convertido en una gran emisora de gases responsables del cambio climático.

Por lo tanto, la conservación y el uso sustentable de los bosques pueden contribuir de manera importante a mitigar el cambio climático.

Estas son las razones por las que proponemos este proyecto, que tiende por un lado a que las nuevas generaciones tomen conciencia desde la infancia acerca de la necesidad de cuidar el entorno; y permitir restaurar en la medida de lo posible algo, de tanto daño ocasionado.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Permanente de Calidad de Vida y Turismo y de ser puesto a consideración de la comunidad en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza.

Hokui M.

[Signature]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que cada familia que reciba la llegada de un niño a su hogar, tendrá la posibilidad de plantar un árbol que será identificado con el nombre del nuevo miembro de la familia.

DE LA PLANTACIÓN DEL ÁRBOL

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que el árbol será plantado en una zona que delimitará el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las necesidades de reforestación que se evidencien.

CUIDADO DEL ÁRBOL

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el cuidado del árbol estará a cargo de la familia, la cual deberá instruir permanentemente al niño sobre la conservación del mismo.

ASESORAMIENTO A LA FAMILIA

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que la familia podrá ser asesorada al respecto por el área de parques y jardines, de modo que se realicen los cuidados adecuados a las variedades y requisitos de cada especie.

DEL APORTE DEL ÁRBOL

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que el árbol podrá ser aportado por la familia o en su defecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 6/09/18	Hs. 12:10
Numero: 230	Fojas: 5
Expte. N°	690/1998
Girado:	
Recibido:	

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018.-

ASUNTO N°: 81/2010

EXPEDIENTE N°: 690/1998.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a que el Poder Ejecutivo Municipal procederá en forma gradual a realizar en espacios libres, plazas o lugares de esparcimiento público, los trabajos tendientes a permitir el acceso y la utilización de los mismos a personas discapacitadas.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir las actuaciones a **Conocimiento de Bloque.-**

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D
M.L.C

[Handwritten signatures of the commission members]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 32/2018.-

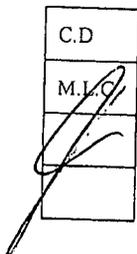
EXPEDIENTE N°: 106/2017.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a crear el Programa Municipal de Fomento e incentivo para emprendedores rurales con orientación turística.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

1

FUNDAMENTOS

Desarrollo del plan de fortalecimiento del emprendedor de turismo rural.

Las actividades recreativas en un entorno rural tomaron, a nivel mundial, mayor popularidad por distintos motivos. Por un lado, las crisis económicas aportan para que los productores rurales busquen nuevas alternativas de generación de recursos económicos; por otro lado, la creciente demanda de este tipo de servicios responde también a la nueva forma de entender y ver el espacio rural siendo este un entorno de aprendizaje, de tranquilidad, terapéutico, entre otros.

Cuando hablamos de la generación de recursos económicos nos referimos a que, ante una baja en el consumo de los elementos básicos que provee la agricultura tradicional y fundamentalmente aquellas de baja escala, la prestación de servicios de turismo rural complementa el uso tradicional de la tierra generando nuevas unidades de negocios y optimizando los ingresos, mejorando la calidad de vida de las familias. Esta complementariedad agrega valor a la producción primaria.

Respecto de la nueva imagen que se tiene del espacio rural, es importante mencionar que ha dejado de ser considerado solamente como un proveedor de alimentos, es también un rincón que atesora y resguarda la cultura y el contacto con la identidad de los pueblos, en el que existen bienes culturales tangibles e intangibles.

El desarrollo y fortalecimiento de las actividades recreativas en el ámbito rural, es una herramienta vital para el desarrollo de este espacio. Fortalecer políticas públicas en este sentido, fomenta multifuncionalidad del uso del suelo generando impactos positivos de lo más diversos, fundamentalmente combatiendo el monocultivo. En relación a los múltiples usos del espacio rural, se destaca:

- a. Pilar en el que se asienta la producción agrícola;
- b. Sostén de la naturaleza;
- c. Sostén de la cultura;
- d. Espacio de aprendizaje.

Fomentar este tipo de políticas públicas es fomentar la "pluriactividad", utilizando al turismo, se promueve el "Empleo Rural no Agrícola"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

(manufacturas/agroindustria/servicios), es rurales, son propicios para incorporar personas sin importar el género y/o la edad.

En relación a la mano de obra requerida, es vital destacar que con este nuevo empleo rural no agrícola podrán emplearse personas con formación en distintas áreas del conocimiento, tituladas y no tituladas.

Cuando nos referimos a las actividades de turismo rural, nos referimos a prácticas recreativas que se desarrollan en un predio rural con el interés/motivación de conocer, disfrutar, practicar alguna actividad agropecuaria. Asimismo es medular que los servicios, o parte de ellos, sean prestados por el productor agropecuario. Las modalidades pueden ser de lo más diversas y se adaptan a las características del entorno en que se desarrollan, entre ellas se destacan, por ejemplo:

- a. Agroturismo, Ecoturismo;
- b. Turismo cultural;
- c. De aventura;
- d. Deportivo;
- e. Científico;
- f. Educativo;
- g. Salud;
- h. Eventos;
- i. Gastronómico;
- j. Religioso, etc.

Para que un producto turístico tenga entidad, debe haber un recurso (las zonas rurales de la ciudad) y servicios/equipamientos (vías de acceso, viveros, casas, transporte, guías, etc.). Asimismo deben garantizarse la accesibilidad a estos puntos, puesto que la atraktividad existe y la aptitud es lo que se propone fortalecer.

Existen ejemplos en Argentina y otros países de la región, en las que el desarrollo territorial es posible cuando se genera infraestructura y equipamiento, cuando se capacita en turismo a quienes prestan los servicios, se asisten en la comercialización, entre otras.

Consideramos que este proyecto fomenta y fortalece la economía, integra a residentes y turistas, genera nuevas oportunidades de formación técnica para nuestros vecinos,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

genera arraigo y diversifica las posibilidades de trabajo en un contexto nacional político y económico tan adverso.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa municipal de fomento e incentivo para emprendedores rurales con orientación turística.

ARTÍCULO 2°.- El programa consistirá en la identificación de productores con orientación turística, determinación de zonas para esta actividad, fomento del empleo rural no agrícola, creación de empleo, diversificación de las actividades económicas en espacios rurales de la ciudad, generación de valor agregado a los productos locales, mayor interacción entre turistas y residentes, como así también el fomento del asociativismo y comunitarismo entre los productores locales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Ushuaia, o dependencia que en un futuro la reemplace.

REGISTRO

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación deberá generar un registro de emprendedores emprendedoras rurales que tengan interés de prestar algún servicio turístico.

FONDOS

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal destinará fondos al Programa Municipal de Fomento e Incentivo para emprendedores con orientación turística, los que serán incorporados en la próxima partida presupuestaria de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo tendrá a su cargo la generación de convenios con entidades crediticias y/o fundaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, a fin de contener las demandas del sector.

CAPACITACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

517

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área específica, deberá facilitar a los inscriptos en el registro creado por Artículo 4° de la presente ordenanza, los cursos formativos, de capacitación y aquellos que resulten obligatorios para la actividad que realizan.

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación deberá asegurar la promoción y difusión de este nuevo producto en todas las acciones promocionales que realice.

TURISMO RURAL - DEFINICIÓN

ARTÍCULO 8°.- Se considerarán como modalidades de turismo rural, el agroturismo, ecoturismo, turismo cultural, de aventura, deportivo, científico, educativo, salud, eventos, gastronómico, religioso. Esto no es excluyente de otras que pudieran surgir en el futuro.

OBLIGACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 9°.- La inscripción en registro creado en el Artículo 4° de la presente, no exceptúa a los emprendedores de cumplir con los requisitos de habilitaciones provinciales que su actividad requiera.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 10°.- La presente ordenanza será reglamentada en un término de 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

"Las Islas Malvinas, Georginas, Sandwich del Sur y los Diecisiete Continentales, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 765/2017.-

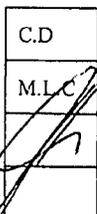
EXPEDIENTE N°: 182/2002.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a instruir al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de campanas de reciclaje del PET y vidrio en los circuitos prioritarios de la ciudad.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

017

FUNDAMENTOS

AMPLIACIÓN DE PUNTOS DE RECOLECCIÓN DE MATERIALES RECICLABLES

Ushuaia es una ciudad que posee belleza por naturaleza, las montañas, el mar, bahías, lagunas, lagos, la fauna y la flora que aquí se encuentra hacen que nuestro paisaje sea único y admirable para las personas que habitamos este lugar como así las personas que viajan de todo el mundo para conocer esta bella ciudad.

Por este motivo quienes habitamos la ciudad tenemos el deber de asegurarnos el cuidar nuestro entorno y disminuir el impacto ambiental tanto como podamos mediante trabajos organizados y compromiso social.

Cabe aclarar que Ushuaia es una ciudad turística y la contaminación visual es muy importante para nuestra economía. Uno de estos trabajos son los puntos de recolección de materiales reciclables, donde cada ciudadano puede depositar tanto objetos de vidrio como de plástico en estas campanas asegurándose que estos serán reciclados para volver a utilizarse de diferentes formas.

La problemática con estas campanas se encuentra en dos factores: La primera es el estado en que generalmente se encuentran, es decir, llenas. Cuando las campanas se encuentran llenas algunos vecinos a menudo suelen dejar sus botellas tiradas al lado, en cajas o bolsas provocando así el impacto ambiental y visual que desde un principio se estaba intentando evitar. El segundo problema que existe es la cantidad por área que existe de estas, que asimismo puede ser uno de los factores por los que existe el primer problema, ya que habiendo más campanas estas no se llenarían tan rápido y no habría contaminación.

Por eso en este proyecto de ordenanza la propuesta es la colocación de más campanas de material reciclable, por lo menos una de vidrio y otra de PET en cada barrio, para asegurarse de que las ya existentes no se rebalsen y además estaríamos logrando que muchos otros vecinos que no las utilizan, ya sea por falta de movilidad o que se encuentran muy lejos de estos puntos de reciclaje, puedan empezar a usarlos y así seguir creciendo con el hábito ecoamigable.

Por otra parte para asegurarnos que se realice una correcta manipulación de los materiales se propone la creación de un cronograma de la recolección de las



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FOLIO 7

campanas para evitar su estancamiento.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de campanas de reciclaje del PET y de vidrio en los circuitos prioritarios de la ciudad de Ushuaia en una distancia no mayor a 1.500 metros uno de otro.

ARTICULO 2°: ESTABLECER semanalmente un cronograma de recolección de los residuos depositados en los puntos de reciclaje.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

17

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 764/2017.-

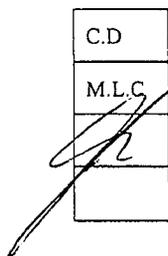
EXPEDIENTE N°: 182/2002.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a establecer la campaña de concientización, uso y recolección de pilas y baterías usadas en la ciudad.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

RECOLECCIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DE USO DOMESTICO

Tengamos en cuenta que las pilas y baterías agotadas, en algunos casos son desechadas con los residuos domiciliarios, los cuales son depositados en el relleno sanitario sin ningún tipo de tratamiento y en otras ocasiones acumuladas en el hogar. Estos residuos peligrosos representan el 1 % del total de basura que genera una familia tipo. De esto a nadie le gusta hablar, pero debemos darnos cuenta que producimos basura que ningún otro ser vivo puede utilizar. En este sentido, resulta necesario tomar conciencia y dimensionar claramente la magnitud del daño que ocasionamos con estas acciones. Una batería tipo "botón" de mercurio puede contaminar 600.000 litros de agua y una pila alcalina 175.000 litros. Nuestra ciudad es uno de los destinos turísticos consagrados por el turismo internacional, y la utilización de pilas y baterías se ve incrementada, en este sentido se hace indispensable concientizar a nuestros vecinos de utilizar pilas recargables, ya que por un lado tienen mayor vida útil y por otro lado evita el aumento de residuos tóxicos contaminantes, de este modo, la propuesta planteada respecto del destino de los residuos peligrosos en la basura doméstica de los vecinos de Ushuaia, tiene que encontrarse en la agenda del Estado Municipal, sobre todo considerando que se trata de un eslabón más, de quienes nos encontramos interesados en el embellecimiento y consolidación urbana de la ciudad, sin otra premiación que es el derecho de gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, tal como lo establece el Artículo 78° de nuestra Carta Orgánica.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

11/10

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la campaña de concientización, uso y recolección de pilas y baterías usadas en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- INSTAURAR la publicación a través de facturas de tasas e impuestos municipales y medios de comunicación masivos, con el objeto de informar y concientizar a la comunidad sobre los efectos nocivos de este tipo de desechos al medio ambiente y la forma correcta de desecharlos.

ARTICULO 3°.- DISPONER de contenedores de vidrio y/o plástico y/o material más apto destinados a tal fin, en distintos lugares de la ciudad de masiva concurrencia.

ARTICULO 4°.- INSTRUIR que la Dirección de Higiene Urbana, estará a cargo del retiro periódico de las pilas y baterías de dichos contenedores.

ARTICULO 5°.- DISPONER que estos desechos generados por la recolección de las pilas sean encapsulados y acopiados para su posterior disposición final y/ tratamiento que a los efectos ambientales sea más conveniente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 720/2017.-

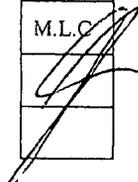
EXPEDIENTE N°: 54/2010.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a establecer la obligatoriedad de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para hipoacusicos, denominado "aro magnético", en todos los cines, microcines, teatro o salas de usos múltiples.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:

C.D
M.L.C




*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Se ha venido trabajando en distintos tipos de proyectos dirigidos para personas discapacitadas, en esta oportunidad nos hemos contactado con la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos para interiorizarnos sobre el funcionamiento de los denominados "Aros Magnéticos", en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 890.

Este sistema está especialmente diseñado para personas con discapacidad auditiva y que poseen audífono con bobina telefónica, ha sido proyectado y armado sobre las bases del conocimiento y la experiencia que Phonic Ear/Oticon ha obtenido a través de los años de ayuda a las personas con discapacidad auditiva en diferentes ámbitos.

Por el avance de la tecnología y la gran demanda de calidad y confiabilidad ha sido posible crear un Amplificador universal de fácil operación. Se trata de un sistema que entrega su señal de salida amplificada a un cable que se instala rodeando el perímetro de la sala. Como consecuencia, se produce en la superficie de la misma un campo magnético que copia exactamente a la señal audible. Este campo magnético es recogido por la bobina telefónica del audífono. No se agrega ningún accesorio extra.

El uso de este tipo de sistema permite una transmisión directa del sonido al audífono sin los efectos adversos de la distancia, la reverberación o el ruido de fondo. No podrán funcionar, simultáneamente Aros Magnéticos en salas contiguas porque se mezclaría el campo. La instalación puede ser realizada por personal de mantenimiento del lugar, con el asesoramiento de técnicos especializados de la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos.

También sabemos que la adquisición de los equipos no representa una erogación muy importante, en los presupuestos solicitados.

En síntesis lo que se propone con esta iniciativa es:

- Proyectar una mejor calidad de vida en el discapacitado auditivo, fomentando su integración y relación social, evitando así su marginación (aislamiento social) y/o discriminación.
- Acrecentar su Derecho a la inclusión, participación y deliberación en sus actividades cotidianas ya sea en los ámbitos familiares, sociales, académicos (escuelas) y laborales, para su realización personal y autoestima en su entorno personal y social.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- Promover las instalaciones de este Sistema de "Aro Magnético" de ayuda al discapacitado auditivo (Hipoacusico) en los lugares artísticos-culturales y/o musicales (Cines, Teatros, Auditoriums, etc.).

Apoyándose en políticas efectivas para generar una sociedad inclusiva en la cual se favorezca el ejercicio de sus derechos a la educación, salud y otras dimensiones del desarrollo humano, proponemos además una "estrategia provincial" al amparo de la Ley 48, de la Provincia de Tierra del Fuego o Ley del Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad, para la instauración e instalación del "Aro Magnético" en las escuelas experimentales municipales y provinciales.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

11

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para hipoacúsicos, denominado "Aro Magnético", en todos los cines, microcines, teatros o salas de usos múltiples donde se realizan eventos artísticos, culturales y/o musicales de Ushuaia.

PORCENTAJE DE USO

ARTÍCULO 2°.- El sistema abarcará al menos un diez por ciento (10%) de la cantidad de butacas de cada sala.

UBICACIÓN DE LAS BUTACAS

ARTÍCULO 3°.- Las butacas sobre las cuales opera el sistema auditivo garantizarán una ubicación preferencial sobre la distribución general.

GASTOS DE ADECUACIÓN DE SALAS

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la adecuación de las salas dependientes de la Municipalidad de Ushuaia a los términos de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2018.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las determinaciones técnicas dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, teniendo en cuenta de manera prioritaria la información y servicios que sobre el tema ofrece la Mutual Argentina de Hipoacúsicos, con representación oficial en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 543/2017.-

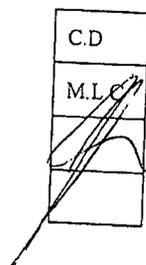
EXPEDIENTE N°: 166/2010.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el Programa de Deportes Regionales.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El mismo tiene por objeto la creación del Programa de Deportes Regionales para permitir y facilitar a la población de Ushuaia un mayor acceso a la práctica de diferentes deportes.

Este Programa a la vez generará un mayor sentido de pertenencia a la ciudad, permitiendo mayor involucramiento y un trabajo en relación al medio ambiente, su cuidado y aprovechamiento de los espacios públicos.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

17

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Deportes Regionales.

ARTICULO 2°.- El programa estará a cargo del área determinada por el Instituto del Deporte Municipal.

DESTINATARIOS

ARTICULO 3°.- Los destinatarios serán niños, adolescentes y adultos de la ciudad, respetando los requisitos establecidos para las inscripciones de las escuelas deportivas municipales.

OBJETIVOS

ARTICULO 4°.- El programa tendrá como objetivos:

- a) permitir y facilitar a la población de Ushuaia acceso a la práctica de diferentes deportes aprovechando el entorno natural de la ciudad;
- b) generar un mayor sentido de pertenencia a la ciudad, permitiendo involucramiento;
- c) generar consciencia respecto al entorno natural y la importancia del medio ambiente, su cuidado;
- d) promover un aprovechamiento de los espacios públicos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 5°.- El programa de Deportes Regionales dependerá del Instituto Municipal de Deporte o quien en futuro lo reemplace.

OBLIGACIONES

ARTICULO 6°.- El Instituto Municipal de Deportes deberá:

- a) planificar las escuelas deportivas;
- b) coordinar las actividades para el desarrollo de las mismas;
- c) establecer los criterios y perfiles requeridos para el concurso de selección del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

personal;

d) realizar las evaluaciones correspondientes de las diferentes actividades.

ARTICULO 6°.- Deportes a realizar:

a) optimist, canotaje, kayak, pesca con mosca, trekking, senderismo, carrera de aventura, escalada, palestra y bike descenso downhill;

b) esquí alpino, esquí de Fondo, snowboard, patinaje sobre hielo y raquetas de nieve.

ARTICULO 7°.- Espacios físicos en donde se desarrollan las actividades lagos, lagunas, palestra, montañas, pista de patinaje municipal, centros de deportes invernales y pista de atletismo.

GASTOS

ARTICULO 8°.- Los gastos que demande la implementación del presente programa deberán imputarse a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

R 17

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 1390/2016.-

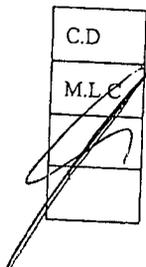
EXPEDIENTE N°: 57/2016.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a crear en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Consejo Municipal de las Mujeres como órgano encargado de planificar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

17

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la Ley Nacional N° 26.435 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales" sancionada el 11/03/2009, el Decreto Nacional N° 936/11 que "Promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual", la Ley Nacional N° 26.364 de "Prevención y sanción de la Trata de personas y asistencia a sus víctimas", la Ley Provincial N° 1022/15 de "Procedimiento de Protección Judicial para la víctima de violencia familiar" y la creación de la Secretaría de la Mujer por Ordenanza N° 4976/15, consideramos necesario promover la Creación en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia del Consejo Municipal de las Mujeres.

Su creación se fundamenta en la necesidad de desarrollar en nuestra Ciudad actividades e implementar programas destinados a la prevención de la violencia contra la mujer, la promoción de sus derechos y su inclusión en la comunidad.

En este sentido, el objetivo del Consejo será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres de la localidad, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, salud y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO.

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Consejo Municipal de las Mujeres.

OBJETIVO

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Municipal de las Mujeres será el encargado de planificar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, articulando e integrando los intereses de la sociedad civil y el Estado en el tratamiento de la temática, resguardando los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación vigente.

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Municipal de las Mujeres será integrado por:

- a) un (1) representante invitado del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) un (1) representante invitado de cada uno de los bloques de la Legislatura Provincial;
- c) un (1) representante invitado del Poder Judicial;
- d) un (1) representante invitado de Salud Pública;
- e) un (1) representante invitado de las Fuerzas de Seguridad;
- f) un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal;
- g) un (1) representante de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante;
- f) un (1) representante invitado de cada una de las asociaciones civiles que acrediten una antigüedad mayor de dos (2) años de actuación en la temática de Mujeres (ONG's, Iglesias);
- g) un (1) representante invitado de las Cámaras Empresariales;
- h) un (1) representante invitado de las organizaciones de representación vecinal;
- i) un (1) representante invitado de cada Colegio o Consejo Profesional;
- j) un (1) representante invitado de cada organización gremial con actuación municipal;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Atlántidas, Continentales, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

R 17

k) un (1) representante invitado por cada una de las Universidades con sede en la Ciudad.

DEPENDENCIA

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Municipal de las Mujeres dependerá de la Secretaria de la Mujer o área que en el futuro la reemplace.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- a) dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación;
- b) participar en la identificación de las necesidades específicas de las mujeres respetando sus particularidades;
- c) formular y evaluar programas y proyectos destinados a eliminar las desigualdades de género en los diferentes ámbitos sociales, laborales, económicos, políticos y culturales para mejorar la calidad de vida y promover la incorporación de las mujeres al ámbito laboral;
- d) organizar seminarios y jornadas de capacitación, campañas y talleres de sensibilización destinados a difundir los derechos de la mujer promoviendo su participación en todos los ámbitos de actuación de la sociedad civil.
- e) llevar a cabo capacitaciones continuas e interdisciplinarias, con el recurso profesional existente dentro o fuera del Municipio;
- f) diseñar acciones de comunicación social destinadas a promover igualdad de derechos y eliminación de estereotipos.
- g) propiciar el conocimiento y la capacitación acerca de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual;
- h) evaluar periódicamente cualitativa y cuantitativamente los programas implementados.

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 5°.- Los integrantes del Consejo Municipal de las Mujeres ejercerán sus funciones Ad-honorem.

DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6°.- El Reglamento Interno del Consejo deberá contemplar expresamente los mecanismos de conformación, funcionamiento, designación de autoridades y



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 890/2016.-

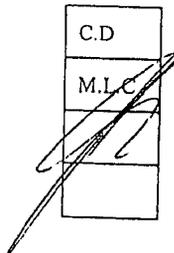
EXPEDIENTE N°: 13/2016.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a prohibir la realización de Concursos de Belleza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia impulsados desde el Municipio.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que los concursos de belleza entre niñas, adolescentes y jóvenes refuerzan la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos, promoviendo así, en muchos casos, una verdadera obsesión por la belleza corporal, por un ideal de perfección que nunca se alcanza e incluso, disparando en enfermedades como bulimia, anorexia y otros trastornos alimentarios.

Que la belleza no es un hecho objetivable, por lo tanto, calificarla y organizar un escenario de competencia es una situación discriminatoria y violenta que representan actos de violencia simbólica e institucional contra mujeres y niñas, propiciando situaciones que van en contra del espíritu de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y también de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que cuestionamos no es la elección de participar o no en un concurso de belleza, sino la posición que el Estado debe tomar ante este tipo de eventos, ya que se quiere proteger la integridad de la mujer. Por ello es deber de este cuerpo tomar las medidas necesarias para la concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado, dejando estipulado que el municipio no avalará bajo ninguna modalidad, ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHIBIR la realización de Concursos de Belleza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia impulsados desde el Municipio.

ARTICULO 2°.- INSTRUMENTAR en ocasión de la celebración del aniversario de la ciudad y fiestas populares y en reemplazo de los concursos de "belleza", el reconocimiento a personas que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades solidarias tendientes a mejorar la calidad de vida de barrios de esta ciudad o que hayan tenido activa participación en instituciones de bien publico, en el período anual inmediatamente anterior a la fecha de las mismas.

ARTICULO 3°.- Las/los candidatos serán propuestos por centros de estudiantes, establecimientos educativos, juntas vecinales, clubes deportivos, centros culturales y entidades de bien público. Las propuestas deberán presentarse por escrito, con una anterioridad no menor a 30 días a la celebración.

ARTICULO 4°.- La elección para el reconocimiento se realizará a través de un jurado integrado por ciudadanos elegidos a tal fin, representantes del ámbito educativo, gremial, político, cultural, social y cuya selección estará a cargo de la autoridad organizadora del evento.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover actividades de concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado la realización de "concursos de belleza" por los mismos fundamentos esgrimidos, dejando estipulado que el municipio no avalará bajo ninguna modalidad ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo



**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 843/2016.-

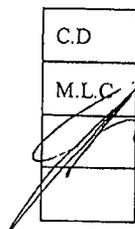
EXPEDIENTE N°: 13/2016.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a promover la sustitución de los concursos de belleza o la elección de reinas o princesas por el reconocimiento a personas mayores de 16 años que se hayan distinguido en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida en la ciudad de Ushuaia.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

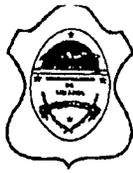
FUNDAMENTOS

Es lograr promover por un lado la sustitución de los concursos de belleza o la elección de "reinas" o "princesas" por el reconocimiento a personas mayores de 16 años que de forma individual o colectiva se hayan distinguido en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la Ciudad de Ushuaia alentando la difusión de la cultura ciudadana, participativa y solidaria; y por otro, la selección de Embajadores y Embajadoras de la Ciudad que podrán ser propuestos por centros de estudiantes, establecimientos educativos, organizaciones de la sociedad civil, clubes deportivos, centros culturales, entidades de bien público y toda otra organización comunitaria que trabaje por una cultura ciudadana participativa y solidaria, delegándose en la Secretaría de la Mujer la realización de actividades de belleza y/u otros certámenes cuyas condiciones de selección contengan aspectos discriminatorios por género, etnia, norma tipo físico, estado civil y/o edad de los/las participantes.

La iniciativa propuesta tiene como fundamentos, entre otras cuestiones, el importante recorrido transitado para el reconocimiento de los derechos de la mujer en nuestro país desde la institución del voto femenino en 1947 a la incorporación en nuestra Constitución de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Aún cuando todavía queda mucho por hacer al respecto, en la última década se han registrado importantes avances legislativos en el ámbito nacional para el reconocimiento de la igualdad de género, descartándose entre ellos la sanción de la Ley Nacional N° 26.485 (de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales), la cual tiene entre sus objetivos "la remoción de patrones socioculturales que promuevan y sostengan la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres" entendiendo por ellos aquellas "prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, expresados a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres o que tienda a:

"Las Islas Malvinas, Georgius, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- 1) perpetuar la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros;
- 2) promover o mantener funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres, tanto en lo relativo a tareas productivas como reproductivas;
- 3) desvalorizar o sobrevalorar las tareas desarrolladas mayoritariamente por alguno de los géneros;
- 4) utilizar imágenes desvalorizadas de las mujeres, o con carácter vejatorio o discriminatorios;
- 5) referirse a las mujeres como objetos".

En dicho contexto, teniendo en cuenta que los concursos de belleza o elecciones de princesas o reinas son prácticas que se han instalado a lo largo del territorio nacional en el marco de distintas festividades y celebraciones locales, y que estas competencias se construyen alrededor de una visión estereotipada y sexista de la mujer que consagra la belleza física por sobre cualquier otra apreciación, promoviendo, de este modo, el culto a la belleza corporal y celebrando una objetivación de la mujer que habilita situaciones de discriminación y violencia, algunos municipios, para revertir esta situación, han avanzado en regulación de los mecanismos de selección y promoción de los concursos, de modo tal de eliminar de ese ámbito toda discriminación y violencia. Así, en las ciudades de Chivilcoy, Cipoletti, Súnchales y Tres Arroyos por ejemplo, se han elaborado proyectos y, en algunos casos, aprobado regulaciones municipales sobre el tema.

Por su parte, en la legislatura de la Provincia de Buenos Aires se encuentran otros antecedentes similares que marcan un camino sobre el cual se puede avanzar en la concientización de las perniciosas consecuencias de este tipo de competencias, especialmente cuando se incluye en los certámenes a niñas o adolescentes.

Resulta oportuno destacar, que en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, se ha registrado un avance significativo para construir a la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia, en tal sentido, a través de la Ordenanza Municipal N° 4976, se creó, entre otras, la Secretaría de la Mujer con la misión de: "Ejecutar programas, proyectos y coordinar acciones con las demás Secretarías para promover en el ámbito público y privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

culturales tendiendo a incorporar la perspectiva de género en la planificación de las políticas públicas e implementarse desde el Municipio y estimulando la modificación de patrones socioculturales con el objeto de eliminar las relaciones de poder que originan la violencia y discriminación hacia las mujeres".

Es en este marco en el que debe ser contemplado este proyecto que apunta a promover una visión de las mujeres de nuestra ciudad libres de estereotipos y respetuosas de sus derechos, deseos y potencialidades.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PROMOVER la sustitución de los concursos de belleza o la elección de "reinas" o "princesas" por el reconocimiento a personas mayores de 16 años que de forma individual o colectiva se hayan distinguido en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida en la Ciudad de Ushuaia alentando la difusión de una cultura ciudadana, participativa y solidaria.

ARTÍCULO 2°.- PROMOVER la selección de Embajadores y Embajadoras de la Ciudad que podrán ser propuestos por centros de estudiantes, establecimientos educativos, organizaciones de la sociedad civil, clubes deportivos, centros culturales, entidades de bien público y toda otra organización comunitaria que trabaje por una cultura ciudadana participativa y solidaria.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de la Mujer tendrá a su cargo la realización de actividades de concientización y sensibilización para desalentar la realización de concursos de belleza y/u otros certámenes cuyas condiciones de selección contengan aspectos discriminatorios por género, etnia, normotipo físico, estado civil y/o edad de los/las participantes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 475/2016.-

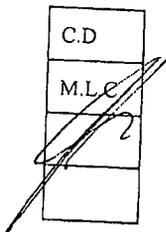
EXPEDIENTE N°: 277/2010.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a prohibir la realización de Concursos de Belleza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia impulsados desde el Municipio.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

A partir de la nota ingresada por la Organización de Mujeres Unidas y Organizadas dedicada a la Defensa de los derechos sociales, quienes solicitan nuestra intervención ante el ejecutivo municipal, a fin de que reconsidere los criterios de elección de la reina de Ushuaia.

Consideramos que los requisitos que se estipulan en esta elección, en realidad son compatibles solo con los concursos de belleza o de aspirantes a modelos.

Por lo cual creemos que la Municipalidad de Ushuaia como órgano estatal, además de pretender una representante con buena presencia debe también poner en valor otras condiciones inherentes a las personas que pueda repercutir positivamente en otras jóvenes. Los requisitos de medir 1,65 de estatura mínima, o de ser soltera y sin hijos nada tienen que ver con el concepto de representación de una ciudad, puesto que se basa en prejuicios y valores triviales y superficiales, que tampoco representan valores relevantes para ninguna persona, máxime cuando pregonamos la no cosificación de las mujeres. Tener 1,65 de estatura mínima, puede desplazar a muchas jóvenes que se destacan en la comunidad por su solidaridad, preparación académica, esfuerzo, belleza interior y exterior. Es un sinsentido poder elegir solo a las altas, sobre todo cuando la altura promedio de la mayoría de las jóvenes de nuestra ciudad no alcanza esa medida. Por otro lado la maternidad y el matrimonio no deben ser vividos como un impedimento para participar, estudiar, trabajar.

Si el espíritu de la exigencia se basa en la disponibilidad horaria también debiera estipular que la postulante no trabaje y estudie. En todo caso, las postulantes deberán tomar conocimiento previo de la posible agenda para evaluar si tienen la posibilidad de dar cumplimiento en caso de resultar ganadora.

Cambiar el paradigma para la elección de reina y princesas para nuestra ciudad es también dejar de lado viejas prácticas, que denigran y cosifican a la mujer, abonando mitos urbanos que indican que el único parámetro válido para acceder a ser la reina de la ciudad es la belleza física bajo los estereotipos femeninos comerciales.

Al momento de elegir representantes de nuestra ciudad se deberían tener en cuenta otras cualidades de las jóvenes, que signifiquen un ejemplo a seguir para la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

11
11
11

comunidad, que priorice valores y actitudes positivas por sobre la belleza física.
Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

F 1 5

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente realice una modificación de los requisitos para postulantes a la representación como "Reina de Ushuaia".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 22 de marzo de 2018

ASUNTO N°: 1052/2014.-

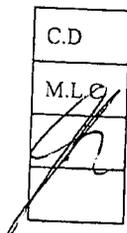
EXPEDIENTE N°: 182/2002.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a establecer la campana de concientización, uso y recolección de pilas y baterías usadas en la ciudad.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 1/2018:





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

17

FUNDAMENTOS

RECOLECCIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DE USO DOMESTICO

Debe tenerse en cuenta que las pilas y baterías agotadas, en muchos casos, son desechadas por los consumidores juntamente con los residuos domiciliarios, los cuales son depositados en el relleno sanitario sin ningún tipo de tratamiento, generando de esta manera un considerable daño ambiental. En este sentido, resulta necesario tomar conciencia y dimensionar claramente la magnitud del daño que ocasionamos con estas acciones. Para tener una idea del problema de contaminación basta mencionar que una sola batería de tipo "botón" de mercurio puede contaminar 600000 litros de agua y que una pila alcalina puede llegar a contaminar 175000 litros del vital elemento, según datos estadísticos obtenidos de distintas organizaciones dedicadas al cuidado ambiental.

Considerando que Ushuaia es un punto de atracción turística y que la utilización de pilas y baterías se ve incrementada por la llegada de turistas, y que en ese sentido se hace indispensable concientizar a nuestros vecinos de utilizar pilas recargables, ya que por un lado tienen mayor vida útil y por otro lado evita el aumento de residuos tóxicos contaminantes.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la Campaña de concientización, uso y recolección de pilas y baterías usadas en nuestra Ciudad, mediante folletería, facturas de tasas e impuestos municipales, medios masivos de comunicación radiales, gráficos, escritos y electrónicos, con el objeto de informar y concientizar a la comunidad sobre los efectos nocivos de desechos de este tipo al medio ambiente y la forma correcta de desecharlos en los lugares a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER de contenedores tipo "pecera" de vidrio o bien contenedores plásticos herméticamente sellados en su base y laterales, dispuestos en distintos lugares de masiva concurrencia de personas (establecimientos educacionales, supermercados, edificios públicos y todo otro lugar que establezca el Departamento Ejecutivo).

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, será la encargada del retiro periódico de las pilas y baterías de dichos contenedores. Estos desechos serán encapsulados y acopiados para su posterior disposición final.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"